CANALS
AJUNTAMENT

k:\secretaria\segexp\2018\06 órganos colegiados\03 junta de gobierno local\003 minuta 03 extraord. 23 febrero\06. certificado 1.1.doc

José Antonio Martínez Damiá, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals, CERTIFICO, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2018, M-3, adoptó el siguiente acuerdo:

"1.- ASSUMPTES EXERCITS PER DELEGACIÓ DEL PLE MUNICIPAL, MITJANÇANT ACORD DE DATA 14-07-15.

1.1.- PROPOSICIÓ DEL REGIDOR D'ESPORTS DE L'AJUNTAMENT DE CANALS, AMB RELACIÓ A L'APROVACIÓ DE LES BASES PER A LA CONCESSIÓ DE LES SUBVENCIONS ESPORTIVES PER A L'ANY 2018.

. . .

Consiguientemente la Junta de Gobierno Local, aprueba el siguiente acuerdo:

" ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Canals a través de la Concejalía de Deportes, considera como uno de sus objetivos promover y fomentar el desarrollo del Deporte, con esta finalidad se establecen ayudas económicas que sirvan de apoyo para desarrollar el mismo por los clubs y entidades deportivas locales.

II.- Por esto, y dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Deportes, propone la concesión de subvenciones Deportivas locales para el año 2018.

III.- Que obra en el expediente retención de créditos de fecha 9 de febrero de 2018 por la cantidad de 108.000 euros.

CANALS AJUNTAMENT Vicesecretari

IV.- Que el artículo 25-2-l de la Ley de Bases de Régimen Local redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

V.- Que el texto de las Bases, aprobadas por los servicios técnicos, es el siguiente:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

DEPORTIVAS LOCALES 2018.

El Ayuntamiento de Canals con las presentes Bases, apuesta por fomentar y promover el deporte en Canals. Entre las líneas de actuación sobre las que este Municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

Las presentes Bases descansan sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Convoca las subvenciones que se indican, de acuerdo con las bases siguientes:

B A S E S

I) **CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

La cantidad económica destinada a dichas subvenciones será de **108.000** euros con cargo al presupuesto municipal del año 2018.

II) **OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La cantidad asignada para las subvenciones se distribuirán de la siguiente manera:

1.- A clubs y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, para los gastos del mantenimiento y funcionamiento de las entidades y los derivados de la participación habitual en actividades deportivas: **La cantidad designada en este apartado es de 50.000€.**

2.-Escuelas Deportivas**: La cantidad designada para este apartado es de 58.000€.**

III) **SOLICITANTES.**

Los clubes y asociaciones deportivas de Canals, legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Clubes, Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Canals, podrán solicitar las siguientes subvenciones. Su inscripción en el registro del Ayuntamiento de Canals deberá tener **un** año de antigüedad, debiendo acreditar su solvencia deportiva mediante la documentación relevante al efecto.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.
Los beneficiarios de las subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Canals y con la Seguridad Social.

IV) **CAUSAS DE EXCLUSIÓN**.

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

- La presentación fuera de plazo.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, así como todas aquellas que no puedan demostrarse ciertas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los Derechos Fundamentales de la persona.
- La no acreditación o aportación, en el plazo señalado a tal efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.
- Las asociaciones que no hayan justificado adecuadamente las subvenciones del año anterior y las que estén en proceso de reintegro de las cantidades percibidas.

V) **ORGANOS COMPETENTES**.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Estudio y Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:
-Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.
-Vocales: El Consell d'Esport. Caso de no estar formalizado el Consell d'Esport, los vocales estarán compuestos por un Concejal de cada uno de los partidos con representación municipal.
-Secretario: El Coordinador Deportivo, en su caso el Ayudante de Coordinador Deportivo o un funcionario en quien delegue.

La Comisión podrá recibir los asesoramientos que considere oportunos.

Dicha Comisión evaluará las solicitudes presentadas y formulará al órgano concedente, una propuesta de resolución de subvenciones. La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. A la vista de la propuesta, el órgano concedente resolverá.

Corresponde la competencia para aprobar las bases y la convocatoria de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local.

Corresponderá al Alcalde la concesión o denegación de las subvenciones mediante Resolución, así como la aprobación de la justificación de las mismas.

VI) **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN**.

El plazo de presentación de solicitudes será de 3**0 días naturales** a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde la página Web del Ayuntamiento de Canals. http://www.canals.es.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses.

VII) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación, conforme a los modelos **anexos I, II y III** en estas bases y deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. **Es obligatorio** que dichos impresos se cumplimenten en todo y cada uno de los apartados. Se presentarán en el Registro Municipal sito en: Pl. de la Vila, 9 de Canals, de 8:30 h a 14:30 h, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Entidades Deportivas solicitantes presentarán, junto con la solicitud (anexos I, II y III), la documentación acreditativa siguiente:

a) Copia del Código de Identificación Fiscal.

b) Copia de los Estatutos de la Entidad.

c) Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.

d) Declaración jurada sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.

e) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de Canals, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su defecto autorización al Ayuntamiento para comprobar, con las administraciones correspondientes, si se cumplen dichas obligaciones.

f) Proyecto de actividades lo más detallado posible, para el que se solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización. Quedan excluidos de valoración en estas bases aquellos eventos deportivos catalogados como actividades de carácter especial.

Además se deberá especificar:

-Gastos en federaciones deportivas y otras competiciones a excepción de sanciones y multas.

- Nº de licencias federativas y sus categorías.

- Ámbito de las competiciones.

- Si se trata de un deporte autóctono.

- Si hay gastos en alquiler de instalaciones fuera de la localidad.
- Si se solicita subvención para las escuelas deportivas: número de alumnos inscritos.

g) Para las ayudas a Escuelas Deportivas, las Entidades y Clubs deportivos que utilicen las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Canals deberán presentar un seguro de responsabilidad civil de la Entidad que cubra a los alumnos, contratos de los monitores/entrenadores de la escuela/club, certificado de delitos sexuales y titulación oficial correspondiente.

h). Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes que subvencionan

No será necesario presentar la documentación de los apartados a), b) y c) si se ha aportado en años anteriores y no se han modificado. En tal caso se sustituirá tal documentación por una declaración jurada relativa a la vigencia de la misma.

VIII) NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La resolución y demás comunicaciones se notificarán preferentemente por vía telemática a la dirección de correo electrónico (e-mail) que el interesado indique en su solicitud. En caso de carecer de dicha herramienta, las notificaciones se realizarán en la dirección o domicilio que el interesado haya hecho constar en su petición. Además se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canals y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canals.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada ley.
La resolución de concesión de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Asimismo, contra dicha resolución podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En tal caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

IX) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes, presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

1.- A clubs y entidades deportivas, sin ánimo de lucro.

La cantidad destinada para los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades y los derivados de la participación habitual en actividades deportivas, será de **50.000€.**

Criterios:

Se distribuirán entre todas las solicitudes aceptadas, asignando un valor punto, obtenido por la división entre esta cuantía y la suma de todos los puntos obtenidos por todas las solicitudes aceptadas y multiplicando dicho valor por el total de puntos de cada solicitud. Ninguna entidad podrá percibir bajo ningún concepto más del 30% de la cantidad total dedicada a este apartado.

La distribución de puntos se realizará de la siguiente forma:

A.- Gastos en Federaciones Deportivas: Facturas de inscripciones, arbitrajes, mutuas, avales, seguros, salarios, (desplazamientos (0.19*km + dieta si dicho desplazamiento supera los 60km), gastos en alquiler de instalaciones deportivas (No titularidad municipal), material deportivo y

administrativo fungible. (La forma de justificación de estos gastos viene recogida según criterios del Capítulo XVI, de estas bases).

A - GASTOS					
€	€	PUNTOS	€	€	PUNTOS
DE 100	A 500	5	DE 33001	A 34000	343
DE 501	A 1000	8	DE 34001	A 35000	358
DE 1001	A 1500	12	DE 35001	A 36000	373
DE 1501	A 2000	16	DE 36001	A 37000	388
DE 2501	A 3000	20	DE 37001	A 38000	403
DE 3501	A 4000	24	DE 38001	A 39000	418
DE 4501	A 5000	28	DE 39001	A 40000	433
DE 5001	A 6000	35	DE 40001	A 41000	448
DE 6001	A 7000	42	DE 41001	A 42000	463
DE 7001	A 8000	49	DE 42001	A 43000	478
DE 8001	A 9000	56	DE 43001	A 44000	493
DE 9001	A 10000	63	DE 44001	A 45000	508
DE 10001	A 11000	73	DE 45001	A 46000	523
DE 11001	A 12000	83	DE 46001	A 47000	538
DE 12001	A 13000	93	DE 47001	A 48000	553
DE 13001	A 14000	103	DE 48001	A 49000	568
DE 14001	A 15000	113	DE 49001	A 50000	583
DE 15001	A 16000	123	DE 50001	A 51000	598
DE 16001	A 17000	133	DE 51001	A 52000	613
DE 17001	A 18000	143	DE 52001	A 53000	628
DE 18001	A 19000	153	DE 53001	A 54000	643
DE 19001	A 20000	163	DE 54001	A 55000	658
DE 20001	A 21000	175	DE 55001	A 56000	673
DE 21001	A 22000	187	DE 56001	A 57000	688
DE 22001	A 23000	199	DE 57001	A 58000	703
DE 23001	A 24000	211	DE 58001	A 59000	718
DE 24001	A 25000	223	DE 59001	A 60000	733
DE 25001	A 26000	235	DE 60001	A 61000	748
DE 26001	A 27000	247	DE 61001	A 62000	763
DE 27001	A 28000	259	DE 62001	A 63000	778
DE 28001	A 29000	271	DE 63001	A 64000	793
DE 29001	A 30000	283	DE 64001	A 65000	808
DE 30001	A 31000	298	MAS DE	65000	850
DE 31001	A 32000	313			
DE 32001	A 33000	328			

CANALS AJUNTAMENT Vicesecretari

B.- Número de componentes activos en competiciones federativas y locales.

Se valorara mayormente los componentes de menor edad, siendo la totalidad de los puntos la suma de cada uno de los conceptos b.1+b.2+b.3.

b.1.- Mayores de 18 años, cada uno de los componentes tendrá un valor de 0.4 puntos/hombres, 0.5 puntos/mujeres.

b.2.- Mayores entre 14 y 17 años, cada uno de los componentes tendrá un valor de 0.8 puntos/hombres, 0.9 puntos/mujeres.

b.3.- Menores de 14 años, cada uno de los componentes tendrá un valor de 1 punto/hombres, 1.1 puntos/mujeres.

C.- En este punto solo se valorarán las competiciones de tipo federativo, (entre competiciones de carácter comarcal hasta competiciones a nivel internacional). Para ello deberán aportar documentación oficial donde se justifique el número y categorías de los jugadores inscritos en cada una de las respectivas competiciones. No podrán incluirse licencias profesionales o semi-profesionales.

Puntuación: Contabilizará el número de jugadores inscritos en cada categoría por el valor correspondiente a ella, según formula siguiente: **p= n*vc,** donde **n** número de jugadores inscritos en cada categoría, **vc** es el valor de esa categoría, siendo **p** la puntuación de los jugadores en en cada categoría. Posteriormente el club sumará todos los puntos conseguidos en todas y cada una de las categorías que tiene participantes dando el total de puntos **TP**. Ningún jugador puede sumar en dos categorías a la vez.

CATEGORÍA	**VALOR :VC**
Internacional	20
Nacional (Div.Honor- 1ªD)	15
Nacional (Absoluta - 2ª Div.)	12
Territorial- Autonó.Senior	8
Juv.Nacio. Juv.Aut. 3ªDiv.	6
Preferente. Senior-- Autonóm: Cadet/Infant. Femeni. Y Nacional Precadet y cadet.	5
Zonal-Provincial (*) Y Autonóm. Precadet-Cadet.	2.5
Comarcal : Cadet/Infant. 1ª – Juvenil-Amateu.2ª.	1.5
Comarcal(**)	1

(*) Juvenil. Femeni. 1ª- Amateur 1ªRg.-
(**) Cadet/Infant 2ª- Alevins- Benjamins- Prebenja.- Querub. (De 5 /11 años).

- Las categorías reflejadas son las oficiadas por las distintas federaciones con la siguiente puntualización que la categoría autonómica debe contener en la misma, equipos de las tres provincias en competición.

- Aquellos colectivos con equipos federados que no aporten el número y categoría de cada uno de los jugadores presentados, se le aplicará el mínimo valor correspondiente.

- A los deportes Autóctonos se les asignará una puntuación adicional de 100 Puntos.

E.- Las entidades deportivas inscritas en competiciones federadas y que tengan gastos por desplazamiento y alquiler en instalaciones fuera de la localidad por tener este Ayuntamiento carencia de ellas (La forma de justificación de estos gastos viene recogida según criterios del Capítulo XVI, de estas bases).

GASTOS	PUNTOS
De 0 a 1000€	15
De 1001 a 2000€	25
De 2001 a 3000€	50
De 3001 a 4000€	75
De 4001 a 5000€	100
De 5001 a 6000€	150
De 6001 a 7000€	180
De 7001 a 8000€	210
De 8001 a 9000€	250
De 9001 a 10000€	280
Más de 10000€	350.

F.- Entidades y Clubs deportivos, sin ánimo de lucro que por su historia, antigüedad y bien social-deportivo han sido referencia para nuestros jóvenes.

ANTIGÜEDAD	P-1
DE 5 A 9 AÑOS	5
DE 10 A 14 AÑOS	11
DE 15 A 19 AÑOS	18
DE 20 A 24 AÑOS	25
DE 25 A 29 AÑOS	33
DE 30 A 34 AÑOS	41
DE 35 A 39 AÑOS	50
DE 40 A 44 AÑOS	62
DE 45 A 49 AÑOS	75
MÁS DE 50 AÑOS.	100

G.- Proyecto deportivo a desarrollar durante la Feria Septiembre.

Los colectivos que participen en la feria de septiembre, deberán presentar el proyecto y el presupuesto de ingresos/gastos anexo a las bases de las subvenciones. Tendrán por ello, como valoración adicional la suma de todos los puntos conseguidos en los baremos siguientes:

Feria Septiembre	
CONCEPTOS	**PUNTOS**
CATEGORÍAS	**P-1**
Internacionales	40
Nacionales	30
Autonómicos	20
Provinciales	10
Comarcales	5
Locales	3
PARTICIPACIÓN ACTIVA	**P-2**
DE 20 A 50	5
DE 51 A 100	15
DE 101 A 250	30
DE 251 A 400	45
DE 401 A 600	65
DE 601 A 1000	100
MÁS DE 1000	150
COSTE DEL PARTICIPANTE.	**P-3**
0 €	40
DE 1 A 4€	10
DE 5 A 10€	5
MÁS DE 10€	0

2.- Escuelas Deportivas. (Hasta el 30 de junio de 2018)

- La cantidad destinada para este concepto será de **58.000€.**
- *Para las ayudas a Escuelas Deportivas que presenten solicitud de Subvención y según la ley vigente, se deberán presentar los contratos de los monitores/entrenadores de la escuela/club, seguro de responsabilidad civil de la entidad, certificado de delitos sexuales y titulación oficial*. **Se valorará desde la presentación de dicha documentación**.

Criterios:

2.1. Se valorará el número de alumnos inscrito de cada escuela deportiva en este Ayuntamiento según la Norma Reguladora de los precios públicos en vigor en función de la disciplina deportiva, a cuyo efecto se aplicará la siguiente fórmula:

A / K = Z, i Z* X= Cantidad asignada a cada entidad.

A Es el Nº alumnos inscritos en el momento de la Solicitud de la subvención. Los cuales deberán tener una continuidad anual como mínimo del 80%.
K El coeficiente de disciplina deportiva. Es el máximo número de elementos que componen un equipo en competición o número de componentes en ejercicios de recreación según la disciplina.
Z Es la puntuación de cada entidad aceptada.
X Valor punto, (Resultado de dividir la cantidad destinada por el número total de puntos obtenidos por todas las entidades aceptadas. El cual no podrá sobrepasar la cantidad de 1.200€.

DISCIPLINA	COEFICIENTE-K
Basquet – Baló a Má	12
Montañismo	20
Pádel – Ténis	8
Kárate- Tawcond.	15
Escacs	8
Fútbol – 8	13
Fútbol – 11	16
Fúbol Sala	12
Frontenis	8
Atletísmo	13
Ciclismo	13
Aerobic	30
Escalada	8
Pilota a má.	6
Natació	10
Voleibol	12
Yoga	30

CANALS AJUNTAMENT Vicesecretari

2.2. Las escuelas deportivas que reciban subvención de este Ayuntamiento participarán en la **semana deportiva** de final de curso en el mes de junio del 2018.

X) PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

** El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, ya que dicha financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, abonando el 50 % de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención, en el mes de junio se abonará un 25% y el 25% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.*
El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases causara el reintegro parcial o total de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del beneficiario.
No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, es por ello que corresponde presentar los certificados correspondientes del cumplimiento.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la subvención otorgada.

XI) PORCENTAJE QUE COMO MÁXIMO PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Las cantidades concedidas podrán cubrir totalmente (100%) la subvención que se solicite, sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

XII) SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

XIII) MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto o actividad requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con dicha ayuda, y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia, antes de que finalice el plazo de ejecución de actividades subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año).

XIV) PLAZO MÁXIMO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Conforme establece el Art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En base a esto los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación, antes del 31 de diciembre del 2017, de la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas con la subvención.

2. Justificantes de los gastos por los que se ha valorado esta subvención. Deberán estar fechados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018.

2.1.- La revisión de la justificación de la subvención se regirá por los siguientes criterios:
a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:
• Nóminas.
• Documentos de ingresos de las cuotas de la Seguridad Social y Seguros Deportivos.

b) Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:
• Número de factura del proveedor.
• Fecha de emisión de la factura.
• Nombre y NIF. del proveedor.
• Domicilio de proveedor.
• Nombre y NIF de la Asociación.
• Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
• Tipo del IVA aplicado
• Importe total de la factura.

c) En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, desplazamientos, etc.) debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda.

- Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.
- No se admitirá como gastos justificativos los de restauración (almuerzos, comidas, cenas y similares, excepto las directamente relacionadas a las correspondientes competiciones).

d) No se admitirá como gasto subvencionable, ninguno que pueda considerarse como gasto de inversión, tales como:

• Inversiones en muebles o inmuebles,
• Cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos, por ejemplo:
Un ordenador (montado o por elementos), una impresora, programas informáticos, un fax, una fotocopiadora, una calculadora, etc.
• Equipos de sonido o de imagen: como una cámara de fotos, video o sus complementos, un equipo de música, un proyector, etc.

- Se presentará original y copia de cada documento para su compulsa.

XV) OBLIGACIONES QUE ASUME EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad o particular subvencionado se comprometen en general al cumplimiento de las obligaciones de los Art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y en particular:
-Realizar las actividades subvencionadas en cada uno de los apartados, procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

- Hacer constar expresamente el patrocinio o colaboración municipal en la realización de todas las actividades deportivas colocando en las instalaciones lugar visible y durante la celebración de los partidos de competición, publicidad, tanto estática como de difusión: programas, carteles, cuñas en radio, televisión, equipos y en el material deportivo del club y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

-Aportar la documentación que les fuere solicitada.

-Responder ante el Ayuntamiento de Canals, de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.

-Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

XVI) ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en el Art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de

expediente, en los supuestos establecidos en el Art. 14 del Reglamento Municipal de Subvenciones y en los Art. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

XVII) <u>RÉGIMEN JURÍDICO</u>.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009) y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals; de forma supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Canals asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, dicho personal deberá ser aportado por los beneficiarios, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, voluntariado, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Canals responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a los beneficiarios la obtención de los permisos necesarios en su caso y el pago de los impuestos correspondientes.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS. AÑO 2018.
Dº/Dª.....con

N.I.F. número..... y domicilio……en..... CP……. en calidad de

.....de la entidad deportiva.....,

EXPONE:
Que desea solicitar la siguiente/s subvención/es deportiva/s convocada/s por el Ayuntamiento de Canals para el 2018:

☐ 1.- A clubs y entidades deportivas, sin ánimo de lucro, para los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades y los derivados de la participación habitual en actividades deportivas.

☐ 2.- Promoción del deporte base o escuelas deportivas.

DECLARA:

☐ Declara haber solicitado otras subvenciones a los siguientes organismos:
.....
Cuantía solicitada:..... Cuantía recibida:..... .

☐ Declara que los Estatutos de la Entidad y el C.I.F. no se han modificado y constan en el Ayuntamiento por haberlos presentado en ejercicios anteriores para otras subvenciones.

AUTORIZA:

☐ Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes subvencionantes.

☐ Autoriza al Ayuntamiento a verificar que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

1.-Copia del CIF.
2.-Estatutos de la Asociación o declaración jurada de vigencia de los mismos.
3.-Justificante bancario en el que figure como titular el solicitante y datos de cuenta bancaria IBAN.
4.- Proyecto de actividades con presupuesto de ingresos y gastos del proyecto/actividad para el que se solicita la subvención.
5.- Declaración jurada sustituyendo la documentación de identificación.
6.- Contratos de los monitores/entrenadores de la escuela y titulación.
7.- Seguro de Responsabilidad civil de la Entidad y en caso de no estar federados los alumnos seguro deportivo que cubra a los participantes.

SOLICITA, a la vista de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones y reunidos los requisitos exigidos, subvención y DECLARA que todos los datos y documentos que acompaña se ajustan a la realidad.

Canals, a . de de 2018.
(Firma y sello)

CANALS
AJUNTAMENT
Vicesecretari

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS. AÑO 2018.
PRESUPUESTO:

INGRESOS

CONCEPTO	**IMPORTE**
1º.- CUOTAS DE SOCIOS: Número socios: _____ Cuota: _____ Meses: _____	----------€
2º.- Loterías, Rifas, etc.	----------€
3º.- " Sponsors " Nombre de los " Sponsors ":_____ _____	----------€
4º.- Subvenciones de otras Entidades Publicas i/o Privadas. Nombres:_____ _____	----------€
5º.- Escuela que gestionan:..... Monitores: Número: ____ Subvención Ayuntamiento:	----------€
Material:.....	----------€
6º.- OTROS CONCEPTOS: _____	_____€

_____ _____€
_____ _____€
_____ _____€

TOTAL INGRESOS ..... _____**€**

GASTOS

CONCEPTO **IMPORTE**

1º.- Viajes/Desplazamientos
Medio de transporte:
_____ ----------€

2º.- Material:
_____ ----------€

3º.-Alquileres o desplazamiento a otros municipios
_____ ----------€

4º.- Arbitrajes:
Número Partidos:_____
Precio por Partido:_____€ ----------€

4º.- Salarios administrativos:
_____ ----------€

5º.- Licencias Federativas (*):
Número Fichas: _____
Cuantía: _____€ ----------€
(*) Certificado oficial y mutua federativos
Número Equipos: _____
Cuantía: _____€ ----------€

6º.- Escuela que gestionan:..... Monitores:
Número:____
Sueldo:_____ € ----------€

Material: _____€

6º.- OTROS CONCEPTOS:
..... ----------€
..... ----------€
..... ----------€
..... ----------€
..... ----------€

TOTAL GASTOS ..... _____**€**

CANALS
AJUNTAMENT

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIONES. AÑO 2018.

MEMORIA

1.- FINALIDAD GENERAL DE LA ENTIDAD:

_____
_____
_____
_____

2º.- NÚMERO TOTAL DE MIEMBROS:_____

3º.- HOMBRES:_____ **4º.- MUJERES:**_____

5º.- NÚMERO DE MIEMBROS POR EDADES:

	HOMBRES	MUJERES
Menores de 14 años:	_____	_____
De 15 a 17 años :	_____	_____
Mayores de 18 años:	_____	_____

CATEGORIAS FEDERATIVAS.

Internacionales	_____	_____
Nacionales/División Honor.	_____	_____
Nacionales/ 2ªDvi.....	_____	_____
Autonómc. Senior/ Territ.	_____	_____
Autonómicas/ Juv. Nacio.	_____	_____
Prefernt./Auto.Cadet. Femeni.	_____	_____
Zonal/Provincial/Cadet.....	_____	_____
Comarcal.....	_____	_____
No Federativas.		
Local:.....	_____	_____

6º.- COLABORACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS/CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

_____
_____
_____

7º.- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2018:

_____
_____
_____
_____

8º.- CALENDARIO DE COMPETICIONES Y AMBITO DE LAS MISMAS:

_____
_____
_____

9º SE TRATA DE UN DEPORTE AUTÓCTONO? :_____

10º.- EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS ESPECIAL (INDICAR CATEGORÍA DEL EVENTO)

_____

_____

11º.- ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD EN COMPETICIONES FEDERATIVAS:

_____

VI.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios públicos de fecha 19 de febrero de 2018.

VII.- Que existe informe de intervención de fecha 20 de febrero de 2018, fiscalizando de conformidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Que el artículo 22- de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye, la competencia al Pleno del Ayuntamiento.

B) Que por acuerdo pleno de 10 de Julio de 2015 se atribuye a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdos con relación a la convocatoria y resolución de las subvenciones municipales de carácter concurrente previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

C) Que el artículo 8-3-a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principio general de las subvenciones, entre otros el de la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo que al tratarse de un acto que afecta a un número indeterminado de personas, a tenor de los dispuesto en el artículo 45-1-a) de la ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del procedimiento común de las Administraciones Públicas, se procederá a su publicación.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación de los siguientes puntos:

PRIMERO.-Aprobar las Bases para la concesión de Subvenciones Deportivas para el año 2018, que se han detallado con anterioridad.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y en la Base nacional de subvenciones.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Canals a 27 de febrero de dos mil dieciocho, con la advertencia, conforme al art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente y a reservas de lo que resulte de su aprobación definitiva.

VºBº, El Alcalde-Presidente

-Ricardo Roquena i Muñoz-